

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento: Ley de Acceso a la Información Pública y Ley de Protección de Datos Personales y del Acceso a la Información Pública.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. 30 OCT 2015
OFICIO No. DGGIMAR.710/ 008430

No. de BITÁCORA 09/AH-0377/10/15

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretaral para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL LAGSOM QUMICA, S.A. DE C.V. PRESA DEL FUERTE NO. 8 RECURSOS HIDRAULICOS C.P. 54913, TULTITLAN, MÉXICO TEL. 0155 5884 9593 EXT. 102 FAX. 0155 5884 9593 EXT. 120 CORREO ELEC. lagsom@iwn.com.mx	R.F.C. ó C.U.R.P. LQU 8203041V0	VIGENCIA INICIAL 30 OCT 2015
		VIGENCIA FINAL 12/08/2016

NOMBRE COMERCIAL CIANURO DE SODIO (BRIQUETAS O POLVO BLANCO)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC CIANURO DE SODIO
--

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA II ALTAMENTE TOXICO	CAS 143-33-9	ESTADO FÍSICO SÓLIDO
---	-----------------	-------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICION 98 MINIMO

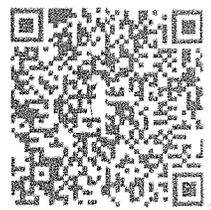
CANTIDAD 5,000,000	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	CANTIDAD UMT 5,000,000	UMT KILO	FRACCION ARANCELARIA 2837.11.01
-----------------------	--------------------------------	---------------------------	-------------	------------------------------------

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCION (MINERIA PARA LIXIVIACION, PROCESO DE EXTRACCION DE ORO Y OTROS METALES)

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO USA, KOR, CHN	PAIS DE PROCEDENCIA CHN, USA, KOR	ADUANA DE ENTRADA LAZARO CARDENAS, MICHOACAN MAZANILLO, COLIMA VERACRUZ, VERACRUZ
---	--------------------------------------	--

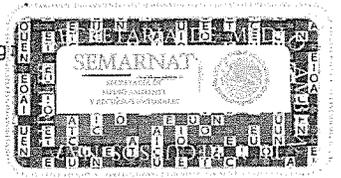
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MUEJILLO JUÁREZ



LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo
México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0015559

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121B1006

CMJ/JMLA/JRR/MMR

C.c.e.p QFB. Martha Garcíarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente

Karía Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.